



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN RECTORAL No. 1248 DE 2025
(Junio 19)

"Por medio de la cual se convoca a los Empleados Docentes y no Docentes de la Universidad de los Llanos, con el propósito de postularse y elegir su representante ante el Comité Universitario de Prevención Y Atención del Acoso Laboral y el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por los artículos 62 y 66 de la Ley 30 de 1992, el Acuerdo Superior No. 004 de 2006, el Acuerdo Superior No. 003 del 2021 - Estatuto General - y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia refiere que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la ley.

Que el Artículo 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas entre otros, señalando así, el campo de acción de la autonomía universitaria.

Que el Acuerdo Superior 003 de 2021 en sus artículos 9, 24 y 25, determina que el Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad, confiando atribuciones y facultades en garantía de preservar la debida gestión y ejecución Institucional.

Que conforme al Numeral 17 del Artículo 25 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021, por medio del cual se establece el Estatuto General de la Universidad de los Llanos y en concordancia con el Artículo 14 y 16 del Acuerdo Superior No. 004 de 2006, por el cual se determina el Régimen Electoral de la Universidad de los Llanos, se instituye por medio de ellos como función del Rector el convocar y reglamentar, las elecciones institucionales **cercanas al vencimiento de su periodo** o que en su defecto presentan vacancia definitiva, de conformidad con los reglamentos de la Institución, actuaciones que se manifiestan por medio de la expedición de acto administrativo correspondiente.

Que la Ley 1010 de 2010, adopta medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.

Que mediante la Resolución No. 652 de 2012 –modificada parcialmente por la Resolución No. 1356 de 2012- del Ministerio del Trabajo se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN RECTORAL No. 1248 DE 2025
(Junio 19)

"Por medio de la cual se convoca a los Empleados Docentes y no Docentes de la Universidad de los Llanos, con el propósito de postularse y elegir su representante ante el Comité Universitario de Prevención Y Atención del Acoso Laboral y el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST"

Que en el Artículo 3° del Acuerdo Superior No. 012 de 2016, manifiesta que el Comité Universitario de Prevención y Atención del Acoso Laboral, debe estar conformado por dos (2) trabajadores con sus respectivos suplentes elegidos por ellos mismos, para un período de dos (2) años.

Que de acuerdo a lo contemplado en el artículo 1 de la Resolución Rectoral No. 1277 de 2018, el artículo segundo de la Resolución No. 2013 de 1986 del Ministerio de Trabajo y seguridad social y el Ministerio de Salud, el artículo 63 del Decreto 1295 de 1994, y el Decreto 1072 de 2015 el cual establece la conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST de la universidad de los Llanos, debe estar conformado por dos (2) trabajadores con sus respectivos suplentes, para un período de dos (2) años.

Que el Acuerdo Superior No. 004 de 2006 – Estatuto Electoral -, establece por medio del artículo 16, que tres (3) meses antes del vencimiento del período previsto para el ejercicio del cargo o representación, o cuando se presente vacancia definitiva, el Rector, mediante Acto administrativo, procederá a convocar las correspondientes elecciones.

Que en consideración a lo anterior el pasado 11 de junio del presente año, el Consejo electoral en pleno, de conformidad con sus competencias electorales fija el calendario electoral para la elección del representante ante el Comité Universitario de Prevención Y Atención del Acoso Laboral y el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST

Que, en este sentido, resulta necesario efectuar la presente convocatoria, con el propósito de completar las representaciones de trabajadores docentes y no docentes ante el Comité Universitario de Prevención y Atención del Acoso Laboral y el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST.

Que, en mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad de los Llanos,

RESUELVE:

Artículo 1. Objeto. Convocar a los Empleados Docentes y no Docentes, con el propósito de postularse y elegir su representante ante el Comité Universitario de Prevención y Atención del Acoso Laboral y el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST.

Artículo 2. Periodo. El periodo institucional por el cual se convoca, finalizará el 31 de diciembre de 2026.

Artículo 3. Requisitos para el Comité Universitario de Prevención y Atención del Acoso Laboral. Los interesados en inscribirse como candidatos con sus respectivos suplentes ante el



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN RECTORAL No. 1248 DE 2025
(Junio 19)

"Por medio de la cual se convoca a los Empleados Docentes y no Docentes de la Universidad de los Llanos, con el propósito de postularse y elegir su representante ante el Comité Universitario de Prevención Y Atención del Acoso Laboral y el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST"

Comité Universitario de Prevención y Atención del Acoso Laboral, deberán cumplir a cabalidad con los siguientes requisitos así:

1. No tener quejas, ni ser quejoso por acoso laboral en los últimos seis (6) meses.

Parágrafo 1. El anterior requisito exigido, deberán acreditarse por parte de los candidatos con sus respectivos suplentes así:

1. Aquel contenido en el numeral 1, mediante certificación que debe ser suscrita por el Presidente del Comité Universitario de Prevención y Atención del Acoso Laboral.

Parágrafo 2. En todo caso, la Universidad de los Llanos se reserva la facultad de verificar la información suministrada por el aspirante en el precitado proceso eleccionario.

Artículo 4. Requisitos para el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST. Los interesados en inscribirse como candidatos con sus respectivos suplentes ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser trabajador Docente o no Docente de la Universidad.
2. No haber sido sancionado penalmente.
3. No haber sido sancionado disciplinaria ni fiscalmente en los dos años anteriores a la fecha de su elección.

Parágrafo 1. Los anteriores requisitos exigidos, deberán acreditarse por parte de cada candidato así:

1. Aquel contenido en el numeral 1, mediante constancia que expida el jefe de la División de Servicios Administrativos, o quien haga sus veces.
2. Aquel contenido en el numeral 2, mediante certificación judicial vigente, expedida por la Policía Nacional, con una fecha no superior a un (1) mes de anterioridad, tomando como punto de referencia, el último día de la fecha de inscripción.
3. Aquel contenido en el numeral 3, mediante certificación vigente de antecedentes disciplinarios expedida por la Procuraduría General de la Nación, con una fecha no superior a un (1) mes de anterioridad, tomando como punto de referencia, el último día de la fecha de inscripción, al igual que, mediante certificación de antecedentes fiscales emitida por la



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN RECTORAL No. 1248 DE 2025
(Junio 19)

"Por medio de la cual se convoca a los Empleados Docentes y no Docentes de la Universidad de los Llanos, con el propósito de postularse y elegir su representante ante el Comité Universitario de Prevención Y Atención del Acoso Laboral y el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST"

Contraloría General de la República, con una fecha no superior a un (1) mes de anterioridad, tomando como punto de referencia, el último día de la fecha de inscripción.

Parágrafo 2. En todo caso, la Universidad de los Llanos se reserva la facultad de verificar la información suministrada por el aspirante en el precitado proceso eleccionario.

Artículo 5. Pre-Censo y censo electoral. En cuanto al pre-censo electoral y conforme al artículo 21 del Acuerdo Superior N° 004 de 2006, la dependencia competente, acreditará la totalidad de trabajadores docentes y no docentes, en atención al proceso eleccionario en curso; listado el cual, será remitido a la Oficina de Sistemas el 03 de julio de 2025, con el propósito de determinar que los docentes que conforman dicho pre – censo cuenten con correo electrónico institucional (@unillanos.edu.co).

Terminada la etapa de verificación por la Oficina de Sistemas del pre - censo, esta informará a la Secretaría General dicha depuración, con el propósito de proceder con su publicación el 07 de julio de 2025 en la página web de la Universidad.

En ese sentido, quienes consideren estar debidamente acreditados para elegir y no figuren en el pre-censo, podrán solicitar su inclusión ante la Oficina de Sistemas, conforme al parágrafo dos del artículo 21 del Acuerdo Superior No. 004 de 2006. La solicitud de inclusión en el censo se deberá realizar desde el 8 de julio, hasta el 09 de julio de 2025.

Parágrafo 1: El censo definitivo será publicado el 10 de julio de 2025, por la Secretaría General en la página web de la Universidad y/o en su cartelera.

Parágrafo 2: Solo podrán participar en el precitado proceso electoral, aquellas personas que se encuentren en el censo electoral, contando con correo institucional que finalice en @unillanos.edu.co.

Artículo 6. Calendario electoral. Para la realización del presente proceso electoral, se tendrá previsto las siguientes fechas:

ACTIVIDAD	FECHA PROYECTADA	LUGAR Y DESARROLLO
INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS (Art. 17º, parágrafo uno del Acuerdo Superior No. 004 de 2006)	25 y 26 de junio de 2025	De forma presencial , entre el 25 de junio y el 26 de junio de 2025, en el horario de 7:00 a.m. a 02:00 p.m., en la oficina de la Secretaria General – Universidad de los Llanos – Campus Barcelona.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN RECTORAL No. 1248 DE 2025
(Junio 19)

"Por medio de la cual se convoca a los Empleados Docentes y no Docentes de la Universidad de los Llanos, con el propósito de postularse y elegir su representante ante el Comité Universitario de Prevención Y Atención del Acoso Laboral y el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST"

		<p>De forma virtual, entre las 7 am del 25 de junio y las 02:00 pm del 26 de junio de 2025, a través del correo electrónico sgeneral@unillanos.edu.co</p> <p>No se tendrán por recibidas las inscripciones que se realicen o envíen por fuera del horario establecido, a correos electrónicos diferentes, ni en oficinas contrarias a lo dispuesto en la presente convocatoria.</p>
<p>MODIFICACIÓN DE INSCRIPCIONES (Art. 17º, parágrafo dos del Acuerdo Superior No. 004 de 2006)</p>	<p>27 de junio y 01 de julio de 2025</p>	<p>De forma presencial, entre el 27 de junio y el 01 de julio de 2025, en el horario de 7:00 a.m. a 02:00 p.m., en la oficina de la Secretaría General – Universidad de los Llanos – Campus Barcelona.</p> <p>De forma virtual, entre las 7 am del 27 de junio y las 02:00 pm del 01 de julio de 2025, a través del correo electrónico: sgeneral@unillanos.edu.co</p> <p>No se tendrán por recibidas las modificaciones que se realicen o envíen por fuera del horario establecido, a correos electrónicos diferentes, ni en oficinas contrarias a lo dispuesto en la presente convocatoria.</p>
<p>REMISIÓN DE DOCUMENTOS ELECTORALES AL CONSEJO ELECTORAL UNIVERSITARIO (Art. 17º, parágrafo tres del Acuerdo Superior No. 004 de 2006)</p>	<p>02 de julio de 2025</p>	<p>La Secretaría General remitirá los formularios de los candidatos inscritos con los correspondientes soportes y el listado organizado de acuerdo con la fecha y hora de inscripción según lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 17 del Acuerdo Superior No. 004 de 2006.</p>



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN RECTORAL No. 1248 DE 2025
(Junio 19)

"Por medio de la cual se convoca a los Empleados Docentes y no Docentes de la Universidad de los Llanos, con el propósito de postularse y elegir su representante ante el Comité Universitario de Prevención Y Atención del Acoso Laboral y el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST"

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y AUTORIZACIÓN DE CANDIDATURA (Art. 17º, párrafo cuatro del Acuerdo Superior No. 004 de 2006)	03 de julio de 2025	Se realizará por parte del Consejo Electoral: (i) la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos para los aspirantes y, (ii) la autorización de la candidatura de quienes cumplan los requisitos establecidos en la presente Resolución.
PUBLICACIÓN DE LISTA DE CANDIDATOS EN PÁGINA WEB (Art. 17º, párrafo cuarto del Acuerdo Superior No. 004 de 2006)	04 de julio de 2025	Se publicará en la página web de la Universidad y en la cartelera de la Secretaría General, la lista definitiva de los candidatos autorizados para la elección.
SORTEO PARA LA UBICACIÓN EN LA TARJETA ELECTORAL VIRTUAL (Art. 19º del Acuerdo Superior No. 004 de 2006)	07 de julio de 2025	El sorteo público de los números que se asignarán a los candidatos habilitados para la correspondiente ubicación en la tarjeta electoral virtual se efectuará en la oficina de la Secretaría General – Universidad de los Llanos – Campus Barcelona, a las 09:00 am.
CAMPAÑA ELECTORAL (Art. 20º del Acuerdo Superior No. 004 de 2006)	04 al 05 de julio de 2025	Espacio de difusión a cargo de cada candidato habilitado, con el propósito de darse a conocer a su grupo de interés.
DESIGNACIÓN DE TESTIGOS ELECTORALES (Art. 26º del Acuerdo Superior No. 004 de 2006)	07 de julio de 2025	De conformidad con lo previsto en el artículo 26º del Acuerdo Superior No. 004 de 2006 Régimen Electoral Universitario, los candidatos podrán designar a las personas que consideren pertinente para que actúen en el presente proceso electoral como testigos electorales (hasta uno (1) por cada candidato en cada mesa de votación), lo cual se hará por escrito ante el Consejo Electoral Universitario
JORNADA ELECTORAL (Art. 14º y párrafo dos del art. 23º del Acuerdo Superior No. 004 de 2006)	11 de julio de 2025	La jornada electoral se realizará en la plataforma virtual que se establezca para tal efecto, por parte de la Oficina de Sistemas.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN RECTORAL No. 1248 DE 2025
(Junio 19)

"Por medio de la cual se convoca a los Empleados Docentes y no Docentes de la Universidad de los Llanos, con el propósito de postularse y elegir su representante ante el Comité Universitario de Prevención Y Atención del Acoso Laboral y el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST"

RECLAMACIONES (Art. 36º del Acuerdo Superior No.004 de 2006)	11 de julio de 2025	Las reclamaciones serán recibidas y tramitadas según las causales señaladas y conforme con el procedimiento establecido en el Acuerdo Superior N.º 004 de 2006 Régimen Electoral Universitario, reclamaciones las cuales deben corresponder y que sean aplicables al sistema de votación dispuesto para este proceso electoral.
ESCRUTINIO DE RESULTADOS VIRTUALES (Art. 35º, parágrafo del Acuerdo Superior No.004 de 2006)	14 de julio de 2025	Se realizará en la sala de juntas del Auditorio "Eduardo Carranza", ubicado en la Universidad de los Llanos, Campus Barcelona, en el horario de 09:00 am a 9:30 am.
PUBLICACIÓN DE RESULTADOS VIRTUALES Y DECLARACIÓN DE ELECTO (Art. 35º, parágrafo del Acuerdo Superior No.004 de 2006)	15 de julio de 2025	Se publicará en la página web de la Universidad y en la cartelera de la Secretaría General, el acta de resultados definitivos generada en razón al proceso eleccionario virtual efectuado.
ENTREGA DE CREDENCIALES (Art. 38º del Acuerdo Superior No.004 de 2006)	16 de julio de 2025	De conformidad con lo señalado en el artículo 38º del Acuerdo Superior No. 004 de 2006 Régimen Electoral Universitario, la declaración del candidato electo y la entrega de la respectiva credencial, se realizará de 10:00 a 11:00 a.m., en la sala de juntas de la Secretaría General, ubicada en la Universidad de los Llanos, Campus Barcelona.

Artículo 7. Anexo de inscripción de candidatos. Al momento de la inscripción, el aspirante podrá anexar una síntesis de su hoja de vida, a través de la cual los electores puedan conocer los aspectos más relevantes de su trayectoria, con las propuestas que este tenga para sus votantes, según lo señalado en el parágrafo cuatro del Artículo 20º del Acuerdo Superior 004 de 2006 Régimen Electoral Universitario.

Artículo 8. Plataforma de votación. Establecer que la jornada de votación prevista a realizarse el 11 de julio de 2025, en la jornada de 8:00 am a 4:00 pm, se realizará por medio de plataforma virtual dispuesta para el precitado proceso eleccionario por parte de la Oficina de Sistemas.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN RECTORAL No. 1248 DE 2025
(Junio 19)

"Por medio de la cual se convoca a los Empleados Docentes y no Docentes de la Universidad de los Llanos, con el propósito de postularse y elegir su representante ante el Comité Universitario de Prevención Y Atención del Acoso Laboral y el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST"

Artículo 9. Sistema de votación. En aplicación de la normatividad vigente, determinado por el Consejo Superior, mediante Resolución superior, previa recomendación del Consejo Electoral Universitario.

Artículo 10. Logística y organización. Disponer que la Secretaría General en coordinación con el Consejo Electoral Universitario y la Oficina de Sistemas, realicen todas las actividades tendientes a la organización y desarrollo del proceso electoral previsto en este acto administrativo.

En ese sentido, se dispondrá de un espacio físico en el cual por parte de la Oficina de Sistemas se atenderán aspectos de índole operativo, brindando ayuda técnica respecto del desarrollo de la jornada de elección virtual.

Artículo 11. Normativa aplicable. El procedimiento electoral se ceñirá conforme a lo establecido en el Acuerdo Superior No. 004 de 2006; en cuanto a los aspectos no regulados, se aplicará lo estipulado en el Código Electoral Colombiano y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 12. Improcedencia de Recursos. Señalar que, contra la presente Resolución Rectoral, no procede recurso alguno.

Artículo 13. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los diecinueve (19) días de junio de 2025.


CHARLES ROBIN AROSA CARRERA
Rector

Proyectó: Alexander Meza Avila – Profesional de Apoyo Contratista – Oficina Asesora Jurídica.